



RESOLUCIÓN QUE DELEGA LAS FUNCIONES DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) A LA DIRECTORA DE GABINETE DEL DESPACHO DEL MINISTRO.

NÚMERO: R-MEM-ADM-036-2025

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de la Administración Pública creado mediante la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que la delegación es definida por la ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, como: *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*.

CONSIDERANDO (II): Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, distingue entre la *delegación de competencia* y la *delegación de firma*, siendo la primera aquella mediante la cual un órgano administrativo, en virtud de una habilitación legal, transfiere a un órgano subordinado o no el ejercicio de parte de sus atribuciones, por razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio; y la segunda, el acto mediante el cual se faculta a un funcionario de rango inmediato inferior a firmar actos administrativos relativos a las funciones del delegante.

CONSIDERANDO (III): Que conforme al artículo 60 de la referida Ley, todo acto de delegación debe ser expreso, motivado y formalizado mediante disposición escrita, indicando las competencias cuyo ejercicio se transfiere, los alcances, condiciones, requisitos y duración de la delegación, así como si se autoriza o no la subdelegación, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional cuando produzca efectos de alcance general.

organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO (V): Que, entre las funciones del ministro de Energía y Minas, de conformidad con las atribuciones comunes de los ministros establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12, está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.

CONSIDERANDO (VI): Que dicha separación de funciones constituye una medida orientada a fortalecer la estrategia institucional de comunicación, permitiendo su adecuación a las nuevas tendencias, a las necesidades de posicionamiento institucional y a las crecientes demandas de información por parte de la ciudadanía, garantizando una gestión digital coherente, oportuna y eficaz, en correspondencia con el marco organizacional establecido en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto Núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. R-MEM-ADM-034-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

El ministro de Energía y Minas, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Energía y Minas, y en atención a las consideraciones que anteceden, **ACTUANDO** en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conferidas por las Leyes: núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la delegación de las funciones relativas a la gestión de comunicación digital institucional del Ministerio de Energía y Minas (MEM), originalmente asignadas a la Dirección de Comunicaciones, a la directora de Gabinete del Despacho del Ministro, con el propósito de planificar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación digital del Ministerio, garantizando la coherencia institucional, la transparencia, la eficacia y la

oportunidad en la difusión de informaciones relacionadas con los sectores energía y minas, en atención a los principios de optimización y eficiencia establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, código DPD-DDI-MA01, versión 03.

SEGUNDO: Funciones. Las funciones que se delegan en materia de comunicación digital son las siguientes:

- a) Administrar los canales digitales y redes sociales oficiales del Ministerio de Energía y Minas.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación digital alineadas con la política institucional de comunicación.
- c) Diseñar, producir y difundir contenidos informativos y audiovisuales sobre las acciones del Ministerio.
- d) Monitorear la presencia digital del Ministerio y realizar análisis de reputación institucional.
- e) Apoyar las campañas de información pública, educación energética y minería sostenible.
- f) Asegurar la aplicación de las normas de identidad visual y estilo del Ministerio en medios digitales.
- g) Coordinar acciones conjuntas con la Oficina de Libre Acceso a la Información y el Departamento TIC.
- h) Elaborar informes periódicos de resultados e indicadores de desempeño digital.
- i) Realizar cobertura de eventos presenciales institucionales, asegurando la captación, registro, tratamiento y difusión de los contenidos generados, conforme a los lineamientos de comunicación oficial y a los estándares establecidos por el Ministerio.

TERCERO: La presente delegación se efectúa en virtud del artículo 60 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y tendrá carácter temporal, pudiendo ser modificada o revocada en cualquier momento por la autoridad delegante, sin que ello afecte la validez de los actos realizados durante su vigencia. Su alcance comprende exclusivamente las funciones relativas a la gestión de comunicación digital institucional, sin que implique transferencia de otras atribuciones distintas a las expresamente delegadas.

PÁRRAFO: La delegación objeto de este acto administrativo se extingue por su revocación o modificación expresa mediante resolución.

CUARTO: Coordinación institucional. El delegado deberá coordinar sus acciones con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), y la Dirección de Planificación y Desarrollo, a fin de garantizar la coherencia institucional, la interoperabilidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio.

QUINTO: ORDENA a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) publicar esta resolución en el portal institucional, y comunicar internamente a todas las unidades administrativas del MEM para su conocimiento y cumplimiento.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al seis (6) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL SANTOS ECHAVARRIA
Ministro

